Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1334

BUENOS AIRES, 18 FEB 2011

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-2265-10-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y ;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma FANC S.A., solicita su inscripción como Elaborador y Fraccionador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S.y A.S.) N° 708/98 y Disposición A.N.M.A.T. N° 7293/98.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3° , inc. b) , d) , e) , y Art. 8° , inc. LL) del Decreto N° 1490/92, y del Decreto N° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1°: Inscríbase a la firma FANC S.A., con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 1675, Piso 1° Dto. F – Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Establecimiento en la Calle (28) Progreso N° 4393 – Villa Monteagudo – Gral. San Martín – Provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos, como Elaborador y Fraccionador de Productos de Uso

//..

//..

Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2°: La Dirección Técnica será ejercida por el Farmacéutico: Clatt, Carlos Federico (Mat. N° 14.916).

ARTICULO 3°: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la presente Disposición. (Art. 5° de la Resolución M.S.y A.S. N° 708/98).-

ARTICULO 4°: Regístrese, pase al Instituto Nacional de Alimentos, notifíquese al interesado haciéndole entrega de la planilla de inscripción original, de la copia de la Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

EXPTE. N°: 1-47-2110-2265-10-4

DISPOSICIÓN N° 1334

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ANEXO I

Elaborador y Fraccionador de:

- Aromatizantes (líquidos)
- Detergentes (líquidos)
- Productos para acondicionado de ropa (líquidos)
- Limpiadores (líquidos)
- Sanitizantes/Desodorizantes (líquidos)
- Desinfectantes (líquidos)
- Desinfectantes de aguas/piscinas (líquidos)
- Ceras y autobrillo (líquidos en base acuosa)

EXPTE. N° 1-47-2110-2265-10-4

DISPOSICION N° 1334

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.